



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE
MENOR CUANTÍA OBRAS**

CÓDIGO No. MCO-GADMSR-002-2020

**“LASTRADO DE CALLES DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA
PROVINCIA DE EL ORO”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 207. ACSR-2020

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *“Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: *“(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)”*;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En





tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,*”;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*;
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: “*Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*”;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibíd*em, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;





- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 2 establece: *“Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000007 del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”* y Art. 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento de menor cuantía para contrataciones de obra;
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;*





- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”*:
- Que,** se cuenta con el oficio N° 0723-OO.PP.MM, de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por el Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas (E), quien hace la entrega a esta autoridad el proyecto del **LASTRADO DE CALLES DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO**; cuyo monto referencial es de \$ 88.390,12 ochenta y ocho mil trescientos noventa con 12/100 Dólares Americanos, más IVA, y solicita se ordene a quien corresponda certifique la partida presupuestaria para iniciar el procedimiento de contratación pública adjunta Especificaciones Técnicas y Parámetros de Calificación, tiene un plazo de 30 días calendarios y el mismo se encuentra en el PAC 2020;
- Que,** se cuenta con el Memorando Nro. 4387-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa 30 de noviembre de 2020, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, solicita al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero; se sirva emitir la Partida Presupuestaria de la contratación del **LASTRADO DE CALLES DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto de \$ 88,390.12 ochenta y ocho mil trescientos noventa con 12/100 Dólares Americanos, más IVA;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 300, de fecha Santa Rosa, 4 de diciembre de 2020, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, existe la partida presupuestaria para la contratación del **LASTRADO DE CALLES DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto \$ 88,390.12 ochenta y ocho mil trescientos noventa con 12/100 Dólares Americanos, más IVA; dentro del programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, Denominación: LASTRADO DE DIFERENTES CALLES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, Partida: 361.75.01.05.07, por un valor de \$ 88,390.12 más IVA;
- Que,** se cuenta con memorando N° 4566-GADM-SG de fecha, Santa Rosa, 7 de diciembre de 2020, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, quien remite al Lcdo. Jorge Cristiáms Tello Riofrio, Director Administrativo, con la documentación respectiva para la contratación de **LASTRADO DE CALLES DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 88,390.12 ochenta y ocho mil trescientos noventa con 12/100 Dólares Americanos, más IVA, para que se sirva continuar con los trámites pertinentes;
- Que,** se cuenta con memorando N° 0855 GADMSR-DIRADM-2020 de fecha, Santa Rosa, 11 de diciembre de 2020, el Lcdo. Cristiáms Tello Riofrio, Director Administrativo, quien remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, la documentación





para la contratación del **LASTRADO DE CALLES DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 88,390.12 ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa con 12/100 Dólares Americanos, más IVA, para que se sirva a elaborar los pliegos;

- Que**, mediante Certificación, de fecha 21 de diciembre de 2020, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación del **LASTRADO DE CALLES DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO**; consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 con la PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 361.75.01.05.07; CÓDIGO CPC: 532900011, TIPO DE COMPRA: Obra, TIPO DE RÉGIMEN: Común, PROCEDIMIENTO: Menor Cuantía;
- Que**, se cuenta con el pliego del procedimiento de Menor Cuantía Obra por Régimen Común No. MCO-GADMSR-002-2020, para la contratación del **LASTRADO DE CALLES DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO**; por un valor de \$ 88,390.12 más IVA, elaborado en base a las especificaciones técnicas remitidas por el Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas;
- Que**, mediante Memorando No. 251 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 14 de diciembre de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; remite el pliego elaborado mediante el aplicativo informático del Módulo Facilitador de la Contratación Pública; el mismo que constan las condiciones particulares y requisitos mismos, y se adjunta la información relevante como especificaciones técnicas, y parámetros de calificación y demás documentación que forman parte de los estudios que se encuentran aprobados tal como lo determina el Art. 23 de la LOSNCP, del procedimiento de contratación para el **LASTRADO DE CALLES DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO**, con un monto \$ 88,390.12 ochenta y ocho mil trescientos noventa con 12/100 Dólares Americanos, más IVA; y manifiesta que dichos pliegos deben ser aprobados mediante Resolución Motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitida por el SERCOP mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pliego, cronograma, proyecto y especificaciones técnicas del procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-002-2020, para la contratación del **LASTRADO DE CALLES DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos.





ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR EL INICIO del procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-002-2020, cuyo objeto es la contratación del **LASTRADO DE CALLES DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO**, y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la LOSNCP; y, en los artículos 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR al Ing. Juan Carlos Carrión, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E), para que se encargue de las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendar la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, establecido en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el numeral 3.- del Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, *el delegado verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial*; debiendo proceder conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; así como a las respectivas resoluciones emitidas por el SERCOP.

ARTÍCULO CUARTO. - Se designa como secretaria a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Técnica de Contratación Pública; quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente, dentro del proceso de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-002-2020.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el procedimiento de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-002-2020.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veintitrés del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Firmado electrónicamente por:
**LARRY RONALD
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA

Certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**JORGE ARCANGEL
MENDOZA GONZALEZ**

Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

